



CUT: 168694-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2778 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 17 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 168694-2017, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Cooperativa Agraria de Usuarios Virgen Del Carmen, ubicado en el sector Churrutia, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°1388-2017-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA., de fecha 16.10.2017 se le comunicó a don Julio Enrique Carrasco Torres, representante de la Cooperativa Agraria de Usuarios Virgen Del Carmen, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-10-66, ubicado en el sector Churrutia, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; haciendo con la instrumental de folios 03 de lo actuado, aceptando y/o allanándose al mismo;

Que, con Informe Técnico N°870-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.A.T/AJMP., la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) de los beneficiarios (Parceleros de la Indicada Cooperativa) predios identificados con U.C. 44511, 12570, 12571, 12572, 12573, 12574, 44505, 12576, 12577, 12578, 12579, 12581, 44304, 12583, 12584, 12593, 12594 y 12595, haciendo un total de 83.3667 ha, ubicados en el Sector Churrutia, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; por ende, corresponde aplicarse una sanción de 8.33667 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-10-66, en los predios de los parceleros identificados con U.C. 44511, 12570, 12571, 12572, 12573, 12574, 44505, 12576, 12577, 12578, 12579, 12581, 44304, 12583, 12584, 12593, 12594 y 12595, haciendo un total de 83.3667 ha, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo antes señalado, signado con el CUT N°147636-2015, en consecuencia se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°3376-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAJ; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Cooperativa Agraria de Usuarios Virgen Del Carmen, con una multa equivalente a (8.33667) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a 8.33667 y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha